



CONTRALORÍA MUNICIPAL

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
CONTRALORIA CIUDADANA**

Asunto: Circular 03/2018

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 25 de abril de 2018

**Director General del Instituto de la
Juventud del Municipio de San Pedro Tlaquepaque
Presente**

Por este conducto, y con fundamento en el artículo 37, del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, donde se señala que:

"Artículo 37. Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Y toda vez, que el Instituto de la Juventud no cuenta con dicho Órgano de Control y Vigilancia, esta Contraloría Ciudadana en base al artículo Transitorio Sexto fracciones I, II y III y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 196, fracción XV y 200 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, donde se establecen las atribuciones de la Contraloría Ciudadana de recibir las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en consecuencia de ello esta Contraloría Ciudadana recibirá las declaraciones patrimoniales de forma supletoria por tiempo indefinido hasta en tanto no haya otra disposición legal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración duda o comentario al respecto.

Atentamente

**L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Contralor Municipal**

C.c.p. Archivo.- presente.
C.c.p. Presidenta Municipal.- Licenciada Irma Citlalli Amaya de Luna

CGMH*



Gobierno de
**TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA
CIUDADANA**



H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque
Independencia #58
Zona Centro



Gobierno de
TLAQUEPAQUE